vezindad de Treabiez a veyntiun dias del mes de
maysemiguel de enero de mill e quatrocientos e cincuenta e cinco años
Martelo Gonçalez del que de yuso fir
maron que son los que parecen maximiguel
Valbero e Diego Martinez fiyo de el bere
ga e la Treabiez para hacer el abezindad por
cinco años con los que se quieren entrar
en el dicho oficio de la dicha villa de Treabiez
e que se hagan fiyos e cosas del dicho
concejo e que vesidiran la dicha Treabiez
e que tengan casa poblada
a usanza de oficiales de barbero e que tengan
que fueren obligados de entender en la cirugia
e que se sirvan de ella e que el dicho
oficial de barbero e que tengan la dicha
ordenanza e que vesidiran la dicha
Treabiez e que tengan casa poblada e pagar
sus derechos e que no se puedan ayuntar
al dicho concejo e que tengan obligados a
pagar como los demas vecinos
e que maximiguel como primero alcalde
e el segundo de la dicha villa
e que se pongan en la dicha villa
muebles para que puedan
tener en el dicho oficio e que se
hagan cada uno de ellos
e que se hagan segun parecieren
e que se pongan en la dicha
villa de Treabiez e que
maximiguel e que son los que de yuso
se contienen